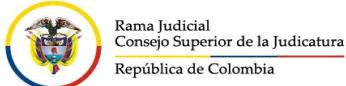


**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

SGC

Radicado: 2018-00319-00



SANTA CRUZ DE MOMPOX, PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
DEMANDADO: ASTRID MARTINEZ TORRES
RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00319-00**

Revisado el memorial enviado por la inspección de policía del Municipio de Mompox-Bolívar, de fecha 01 de abril de 2024, se aprecia que solicitan aclaración de la comisión encomendada mediante despacho comisorio 02 del 08 de marzo de 2024. Lo anterior en el sentido de que se indique “*los honorarios a la misma, así mismo, tampoco establece la facultad para fijarlos por parte del funcionario a cargo.*”

Sobre el particular, se hace necesario establecer que la oportunidad procesal para presentar solicitud de aclaración de una providencia judicial, en este caso la que ordenó comisionar a la alcaldía, calendada 05 de marzo de 2024, ya ha venido. Lo anterior por cuanto, de conformidad con lo estatuido en el artículo 285 del C.G.P, que a su tenor literal señala “*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia*” la aclaración de autos solo procede durante el tiempo de ejecutoria de la providencia en cuestión. Así las cosas, y en lo que respecta al caso particular, el auto objeto de solicitud de aclaración fue notificado por estado el día 06 de marzo de 2024, venciendo su ejecutoria el día lunes 11 de marzo de 2024. Quiere decir lo anterior que solo hasta ese día se podía pedir aclaración de la providencia que hoy nos ocupa. Siendo que

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como extemporánea la solicitud de aclaración objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

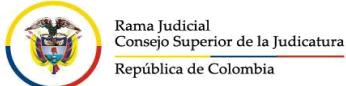


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

SGC

Radicado: 2018-00353-00



SANTA CRUZ DE MOMPOX, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
DEMANDADO: IRMA JIMENEZ DE MENESES
RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00353-00**

Revisado el memorial enviado por la inspección de policía del Municipio de Mompox-Bolívar, de fecha 01 de abril de 2024, se aprecia que solicitan aclaración de la comisión encomendada mediante despacho comisorio 04 del 08 de marzo de 2024. Lo anterior en el sentido de que se indique “*los honorarios a la misma, así mismo, tampoco establece la facultad para fijarlos por parte del funcionario a cargo.*”

Sobre el particular, se hace necesario establecer que la oportunidad procesal para presentar solicitud de aclaración de una providencia judicial, en este caso la que ordenó comisionar a la alcaldía, calendada 05 de marzo de 2024, ya ha venido. Lo anterior por cuanto, de conformidad con lo estatuido en el artículo 285 del C.G.P, que a su tenor literal señala “*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia*” la aclaración de autos solo procede durante el tiempo de ejecutoria de la providencia en cuestión. Así las cosas, y en lo que respecta al caso particular, el auto objeto de solicitud de aclaración fue notificado por estado el día 06 de marzo de 2024, venciendo su ejecutoria el día lunes 11 de marzo de 2024. Quiere decir lo anterior que solo hasta ese día se podía pedir aclaración de la providencia que hoy nos ocupa.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

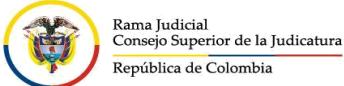
RESUELVE

PRIMERO: TENER como extemporánea la solicitud de aclaración objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**



SGC

Radicado: 2021-00219-00

SANTA CRUZ DE MOMPOX, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MALFA MARIA NAVARRO ATENCIO
DEMANDADO: PEDRO REGALADO NAVARRO
RADICADO: 13468-40-89-002-2021-00219-00**

Revisado el memorial enviado por la inspección de policía del Municipio de Mompox-Bolívar, de fecha 01 de abril de 2024, se aprecia que solicitan aclaración de la comisión encomendada mediante despacho comisorio 05 del 08 de marzo de 2024. Lo anterior en el sentido de que se indique “*los honorarios a la misma, así mismo, tampoco establece la facultad para fijarlos por parte del funcionario a cargo.*”

Sobre el particular, se hace necesario establecer que la oportunidad procesal para presentar solicitud de aclaración de una providencia judicial, en este caso la que ordenó comisionar a la alcaldía, calendada 28 de febrero de 2024, ya ha venido. Lo anterior por cuanto, de conformidad con lo estatuido en el artículo 285 del C.G.P, que a su tenor literal señala “*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia*” la aclaración de autos solo procede durante el tiempo de ejecutoria de la providencia en cuestión. Así las cosas, y en lo que respecta al caso particular, el auto objeto de solicitud de aclaración fue notificado por estado el día 29 de febrero de 2024, venciendo su ejecutoria el día 05 de marzo de 2024. Quiere decir lo anterior que solo hasta ese día se podía pedir aclaración de la providencia que hoy nos ocupa.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como extemporánea la solicitud de aclaración objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00396-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPHUMANA.

DEMANDADO: PEDRO ELIAS CATALAN ROJAS.

RADICADO: 13468-40-89-002-2023-00396-00

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, solicita se requiera, por última vez, al tesorero – pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, para que dé estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada con ocasión a la expedición del oficio No. 0012 del 26 de enero de 2024. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar.

Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Requerir por última vez, tesorero – pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, con ocasión a la expedición del oficio No. 0012 del 26 de enero de 2024. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00397-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPHUMANA.

DEMANDADO: PATRICIA ZABAleta VELAZQUEZ.

RADICADO: 13468-40-89-002-2023-00397-00

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACtIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, solicita se requiera, por última vez, al tesorero – pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, para que dé estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada con ocasión a la expedición del oficio No. 0016 del 26 de enero de 2024. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar.

Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Requerir por última vez, tesorero – pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, con ocasión a la expedición del oficio No. 0016 del 26 de enero de 2024. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2024-00071-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, PRIMERO (1º) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: RICARDO ELIAS NAVARRO BOHORQUEZ Y LUISA FERNANDA JIMENEZ FERIA.

ASUNTO: DEVOLUCION SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL

RADICADO: 13468-40-89-002-2024-00071-00

Visto y constado el memorial presentado por los solicitantes del matrimonio civil, donde manifiestan la devolución de la solicitud de matrimonio civil, donde expresa que el lugar de domicilio es Magangué, Bolívar, por ser procedente su solicitud, este juzgado, le adjunta el correo de la Oficina de reparto para que pueda presentar su solicitud nuevamente.
ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la devolución de la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores RICARDO ELIAS NAVARRO BOHORQUEZ y LUISA FERNANDA JIMENEZ FERIA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de libelo introductorio que dio origen a la solicitud de matrimonio civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ